



ASIGNACIÓN ÚNICA

(ACUERDO 1124)

1. Condiciones vigentes:

- Haber cumplido la edad mínima de 60 años.
- Acreditar por lo menos 12 meses de contribución al programa de IVS.

2. Documentos que debe presentar:

1. Original y fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI- del asegurado, vigente.

Original del formulario Historial Laboral, detallando todos los patronos y fechas con los que laboró el afiliado de marzo de 1977 a la fecha.

Si usted laboró para el IGSS debe presentar Constancia original de todo el tiempo laborado al servicio de la Institución (como supernumerario (a) y/o nombrado (a), extendida por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Artículo 19 del Acuerdo 1124 de Junta Directiva del IGSS.

El asegurado que habiendo alcanzado la edad mínima que establece el artículo 15, según sea el caso, del presente Reglamento, y termine su relación de trabajo sin tener derecho a la pensión por Vejez, siempre que acredite por lo menos 12 meses de contribución, tiene derecho a una asignación única, cuyo monto será igual al 70% del valor de las cuotas laborales efectivamente aportadas.

Para los efectos de este artículo, las cuotas efectivamente aportadas se computarán sobre un monto que no exceda tres veces la remuneración base máxima que se contempla en el artículo 29 de este reglamento, cuando los salarios sean superiores a esta.

La percepción de la asignación única extingue todo derecho a las demás prestaciones que establece este Reglamento, y si posteriormente el asegurado reingresa a la cobertura de este programa, se considera como incorporado por primera vez al mismo.



Importante

Previo a ingresar la solicitud el afiliado deberá actualizar sus datos ante el Departamento de Registro de Patronos y Trabajadores. Sin la actualización no se podrá dar ingreso a la solicitud de asignación única.

- ✓ *Si usted no puede firmar, leer y/o escribir, debe venir acompañado por dos personas mayores de edad que sepan leer y escribir, con DPI vigente en original y fotocopia para que actúen como testigos.*
- ✓ *Si usted tiene identificación de persona o cambió de nombre, debe presentar Certificado de Nacimiento vigente, extendido por RENAP.*

El trámite es personal y gratuito no necesita tramitador ni asistencia de un abogado.